



4

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A PORTE Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS

**Marzo
2024**

I. ASPECTOS GENERALES

El Colegio a través de todos sus funcionarios, deberá **denunciar el consumo y/o microtráfico de drogas ilícitas al interior del mismo**, así como aquellas conductas que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N° 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del Colegio. Todo lo anterior dentro de las 24 horas de ocurrido el incidente.

II. Otros aspectos para considerar.

a. Medidas y Forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras;

- Entrevista de información
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al niño o alumno.
- Entrevistas con equipo de apoyo.
- Entrevistas de seguimiento.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado al Colegio, respaldando la información a través de la agenda del estudiante, o correo electrónico, si fuese necesario.
- Agenda del estudiante.
- Correo electrónico del madre, madre o apoderado.
- Mail institucional.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del Colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del Colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

b. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones, entre otras:

- Realizar acompañamiento a él o los alumnos involucrados, así como al curso en caso de ser necesario.
- Disponer medidas formativas y/o pedagógicas. El profesor jefe del alumno debe reunirse con el resto de sus profesores, a fin de acordar estrategias formativas y didácticas.
- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como intervención del equipo de convivencia escolar (ej. psicólogo).
- Derivación a instituciones y organismos competentes, en caso de ser procedente OPD comunal, Defensoría de la niñez, (ex Sename), Cefam, Tribunales de Justicia.
- Proteger la identidad de los menores afectados.
- Adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la Comunidad Escolar, en caso de ser necesario. También se evaluará la conveniencia de la derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OPD comunal.

c. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los párvulos y alumnos involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Las medidas están descritas en el Capítulo VIII, Título II del Reglamento de Convivencia Escolar 2023.

d. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya

En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento, por parte de uno o más alumnos(as) dentro o fuera del establecimiento detectado *in fraganti*, el colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N° 20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia.

e. De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la información al resto de la Comunidad Escolar.

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados. En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de un funcionario del Colegio y si es necesario de sus padres, cuando concurran al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición del niños o alumno hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna. Según sea el caso, el Colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente delicadas, el Colegio informará a los apoderados. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, cartas, correo institucional y circulares informativas.

En caso de existir antecedentes de que un alumno está consumiendo alcohol y/o drogas, y a efectos de realizar la labor preventiva educacional:

- Se citará a entrevista personal a los padres, madres y/o apoderados para compartir información con el objetivo de unificar criterios de apoyo al alumno.
- Se acordará un plan conjunto Familia-Colegio y de considerarse necesario se solicitará a los apoderados apoyo con un especialista externo. En este último caso, el Colegio realizará un seguimiento sistemático de la evolución del alumno.

En este Plan de trabajo o Intervención, se establecerán los acuerdos y compromisos que todos los actores involucrados que asumen en la situación de consumo. Considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del colegio.

En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo del SENDA, atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, o con el profesional especializado que la familia señale, con quienes el establecimiento educacional debería tener una coordinación permanente.

Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios.

El Orientador o el profesor a cargo de orientación, abrirá un registro del caso y junto al estudiante, hará un seguimiento periódico de los compromisos asumido y las acciones a seguir. Acciones, según sea el caso y si corresponden, tales como:

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS EN ESTUDIANTES.

Contextualización: Este protocolo se aplicará cuando se presente una situación en la que se vea involucrado un estudiante portando o consumiendo drogas, tanto dentro del Establecimiento Educacional como fuera de éste, en el marco de actividades formativas, ya sea deportiva, artística, salida pedagógica u otra.

ETAPA	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES	TIEMPO ESTIMADO
DETECCIÓN	Quien observe o reciba la denuncia de consumo o porte de sustancias en un NNA, debe informar al docente Tutor y/o Inspectoría General.	Comunidad educativa.	Inmediato
ACTIVACIÓN	Se entrevista con los NNA involucrados, registra los hechos en acta correspondiente e informa al equipo de convivencia escolar.	Inspectora General.	Inmediato
INDAGACIÓN	Se cita al apoderado(a) del estudiante para informar sobre la situación, explicando antecedentes del caso y las medidas a tomar por parte del establecimiento educacional, dejando registro en hoja de atención.	Inspectora General.	24 HRS
	En caso de que sea consumo de drogas ilícitas, se analiza el caso de acuerdo a las sanciones del Reglamento Interno.	Inspectora General.	24 HRS
	Se derivará el caso a red de salud primaria para atención multidisciplinaria.	Convivencia escolar.	24 HRS
	En caso de que sea porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo n° 50 de la Ley 20.000, se informa a dirección, quién hará la denuncia a carabineros de Chile o PDI.	Inspectora General. Dirección.	Inmediato
	En caso de porte y/o consumo de drogas lícitas recetadas por algún profesional del área médica, el apoderado debe presentar a Inspectora General una copia de algún documento que lo acredite, haciendo referencia al diagnóstico y tratamiento farmacológico concomitante.	Inspectora General.	Todo momento.
SEGUIMIENTO	El caso será tomado por la dupla psicosocial la cual se encargará de recabar antecedentes y atender al estudiante para ver su avance.	Dupla psicosocial	48 HRS.
CIERRE	Verificado el progreso del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar, previa entrevista con los padres, procederá a cerrar la carpeta del alumno.	Convivencia escolar.	72 HRS después de iniciado el procedimiento

IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PORTE Y/O CONSUMO DE ALCOHOL EN ESTUDIANTES.

Contextualización: Este protocolo se aplicará cuando se presente una situación en la que se vea involucrado un estudiante portando o consumiendo alcohol tanto dentro del Establecimiento Educacional como fuera de éste, en el marco de actividades formativas, ya sea deportiva, artística, salida pedagógica u otra.

ETAPA	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES	TIEMPO ESTIMADO
DETECCIÓN	Quien observe o reciba la denuncia de consumo o porte de bebidas alcohólicas en un NNA, debe informar al docente tutor y/o Inspectoría General.	Comunidad educativa.	Inmediato
ACTIVACIÓN	Se entrevista con los NNA involucrados, registra los hechos en acta correspondiente e informa al equipo de convivencia escolar.	Inspectora General.	Inmediato
INDAGACIÓN	Se cita al apoderado(a) del estudiante para informar sobre la situación, explicando antecedentes del caso y las medidas a tomar por parte del establecimiento educacional, dejando registro en hoja de atención.	Inspectora General.	24 HRS
	En caso de que sea consumo de bebidas alcohólicas, se analiza el caso de acuerdo a las sanciones del Reglamento Interno.	Inspectora General.	24 HRS
	Se derivará el caso a red de salud primaria para atención multidisciplinaria.	Convivencia escolar.	24 HRS
SEGUIMIENTO	El caso será tomado por la dupla psicosocial la cual se encargará de recabar antecedentes y atender al estudiante para ver su avance.	Dupla psicosocial	48 HRS.
CIERRE	Verificado el progreso del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar, previa entrevista con los padres, procederá a cerrar la carpeta del alumno.	Convivencia escolar.	72 HRS después de iniciado el procedimiento

V. Protocolo de actuación frente al consumo de alcohol o drogas de apoderados.

Contextualización: Este protocolo se aplicará cuando se presente una situación en la que se vea involucrado un apoderado(a) portando y/o consumiendo alcohol o drogas y que esta situación influya en la vida del estudiante y su desempeño.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES	TIEMPO ESTIMADO
Quien observe o reciba la denuncia de que un NNA se está viendo afectado por el consumo o porte de sustancias ilícitas de su apoderado(a) debe informar a convivencia escolar.	Comunidad Educativa.	Inmediato.
Convivencia Escolar registra los hechos en acta correspondiente y procede a activar protocolo de vulneración de derechos.	Convivencia Escolar.	24 HRS
En caso de que un apoderado(a) ingrese al establecimiento en estado de ebriedad y/o bajo efectos de sustancias ilícitas se procederá a que abandone el establecimiento, en caso de resistirse a lo anterior se llamará a Carabineros de Chile.	Inspectora General.	Inmediato.

VI. Protocolo de actuación frente al Consumo de alcohol o drogas ilícitas de funcionarios

Contextualización: Este protocolo se aplicará en el caso que un funcionario se presente a su jornada laboral bajo la influencia del alcohol y/o drogas ilícitas.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES	TIEMPO ESTIMADO
Quien observe o reciba la denuncia de consumo o porte de alcohol y/o sustancias ilícitas en un funcionario(a) dentro del establecimiento, debe informar a Inspección General.	Comunidad Educativa.	Inmediato
La Inspectora General registra los hechos en acta correspondiente e informa a dirección.	Inspectora General.	24 HRS
Dirección tomará las medidas correspondientes.	Directora.	Inmediato.